

los interesados, indicando sus motivaciones y los recursos que contra las mismas procedan.

Una vez aprobada una subvención para un proyecto o presupuesto concreto no se autorizará la sustitución del objeto del mismo por otro de similares características.

Noveno.—En el contrato a suscribir se indicará la obligación por parte de la Empresa de señalar el tipo de obra, Empresa constructora, Técnicos y un rótulo indicando que la obra está subvencionada por la Dirección General de Protección Civil.

Décimo.—Las Corporaciones Locales subvencionadas quedan obligadas a comunicar a la Dirección General de Protección Civil, a través de los respectivos Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las obras, así como a admitir los Técnicos que designe la Dirección General de Protección Civil, en orden a la comprobación y el seguimiento de las mismas.

Undécimo.—La justificación de la inversión de la subvención en el fin para el que ha sido concedida se hará ante la Dirección General de Protección Civil, en el plazo de seis meses, contados a partir del ingreso del importe de la subvención en la cuenta de la Corporación, acompañándose al efecto certificación de las obras, expedida por facultativo, acta de recepción provisional y copia del mandamiento de pago a favor de la Empresa que haya realizado las obras.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1990.

CORCUERA CUESTA

#### ANEXO

Provincia de .....  
Ayuntamiento de .....  
Código de identificación fiscal número .....

Don .....  
con documento nacional de identidad número .....  
en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

Expone: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., se ha publicado la Orden del Ministerio del Interior de fecha ....., por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

Que el municipio de ..... se encuentra dentro de la zona de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de ..... según viene determinada en el mismo.

Que este Ayuntamiento tiene proyectada la realización de las obras ..... incluidas en la determinación de carencias del mencionado Plan.

Que el presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de (letra y número) ..... pesetas, incluidos los honorarios facultativos, gastos generales y beneficio industrial.

En base a lo expuesto y a los criterios sobre concesión de subvenciones establecidos en la citada Orden del Ministerio del Interior.

Solicita: La concesión de una subvención por importe de ..... pesetas, lo que representa el ..... por 100 del importe total de la obra, acompañándose al efecto la siguiente documentación:

Proyecto o presupuesto de obras.

Certificado del Secretario de la Corporación del resumen de los presupuestos generales de los últimos tres años y de la cuenta general de los mismos.

En el caso de que sea concedida la subvención se compromete a invertir el importe de la misma en la realización de las obras antes mencionadas iniciando su ejecución dentro del ejercicio económico de 1990.

El importe de la subvención deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento en el Banco ..... código del Banco, sucursal y número de cuenta corriente .....

En ..... a ..... de ..... de 199.....  
(El Alcalde)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7114** *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Hermanos Orozco Cristalerías, Sociedad Anónima», en su factoría de Yuncler (Toledo).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislalglas», fabricado por «Hermanos Orozco Cristalerías, Sociedad Anónima», en su factoría de Yuncler (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**7115** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.775, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.775, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, funcionarios, contra la Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 1989, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7116** *RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1982 por la que se desestimó su solicitud de convalidación del título de Odontólogo obtenido en Venezuela.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53.257, interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1982, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 15 de octubre de 1988, ha dictado la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado don Vicente Torres Mari, en nombre y representación de doña María de los Angeles Felipe Negrín, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia de la Sección Quinta de lo Contencioso-